

INFORME SECRETARIAL.- Cali, octubre 19 de 2021, a Despacho del señor Juez este proceso para informarle que esta para rechazar por competencia. Sírvase proveer.-

Diego Salazar Domínguez
El Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1620
Radicación 2021-0347-00

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. La señora Melissa Aponte Angulo, quien actúa por medio de apoderado judicial, presenta de demanda AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA contra Víctor Daniel Arango Quiñones.

2. De la demanda se puede observar que no fue este Despacho, quien fijó la cuota alimentaria que se pretende aumentar, motivo por el cual se dará aplicación a lo ordenado en el Art. 390 parágrafo 2° del C. G. P, que reza: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio”*, de manera que es el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali, el competente para conocer de este asunto.

Así las cosas, se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.-

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por la señora MELISSA APONTE ANGULO, quien actúa por medio de apoderado judicial contra VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES.

SEGUNDO: **REMITIR** por competencia al **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Jlar.

Aumento Cuota Alimentaria

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 898 68 68 ext: 2033

TERCERO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas.

CUARTO: **RECONOCER** a la Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en forma y término del poder conferido.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de noviembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Jlar.

Aumento Cuota Alimentaria

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 898 68 68 ext: 2033

Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd79c3475fbe0b677769ebec65ed33ede2e12266ad55e83a39a7d7dcf22b0d07**

Documento generado en 03/11/2021 03:19:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>